

**ACTA No. 15-2014**

**CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

**SESIÓN ORDINARIA No.10-2014**

**Jueves 31 de julio de 2014**

**3:00 p.m.**

**Miembros presentes:**

**Presidente del Consejo Universitario.**

- Marcelo Prieto Jiménez, Rector. **Preside.**

**Representantes de las Sedes, Decanos.**

- Emmanuel González Alvarado, Sede Central de Alajuela.
- Rodney Cordero Salas, Sede de Atenas.
- Fernando Varela Zúñiga, Sede del Pacífico.
- Roque Dávila Ponce, Sede de Guanacaste.
- Luis Enrique Restrepo Gutiérrez Sede San Carlos.
- Ricardo Ramírez Alfaro, Director Ejecutivo CFPTE.

**Representantes del Sector Docente**

- Luis Fernando Chaves Gómez (Vicerrector de Extensión y Acción Social).
- Ana Rodríguez Smith.
- Marisol Rojas Salas.

**Representante del Sector Administrativo.**

- Doris Aguilar Sancho,

**Representante del Sector Estudiantil.**

- Fernando Pérez Santana.
- Georgeanela Mata Castillo

**Vicerrectores:**

- Ana Ligia Guillén Ulate, Vicerrectora de Vida Estudiantil.
- Francisco Romero Royo, Vicerrector de Investigación.
- Katalina Perera Hernández. Vicerrectora de Docencia.

**Miembros ausentes con Justificación**

- Álvaro Valverde Palavicini, **Representante del Sector Productivo.**
- Francisco Llobet Rodríguez **Representante del Sector Productivo.**

**Secretario del Consejo Universitario.**

- Luis E. Méndez Briones.

**Invitados:**

- Mauren Guevara, miembro de la Comisión de Reglamento de Desempeño Académico de la UTN.
- Kattia Gómez Arias, miembros de la Comisión de Reglamento de Desempeño Académico de la UTN.
- Ismael Arroyo Arroyo, Director de Gestión Financiera.
- Sergio Ramírez García, funcionario de Gestión Financiera.
- Nury Bonilla, Directora del programa de Tecnología Educativa y Recursos Didácticos del Centro de Formación Pedagógica.
- Fernando Quesada, Director de Cooperación Externa.
- Joaquín Artavia, funcionario de TI.
- Wilmer Vindas, funcionario de TI.

**ORDEN DEL DÍA**

**CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL ACTA.**

1. Aprobación del Acta No.14-14, Sesión Ordinaria No. 09-14, celebrada el 17 de julio del 2014.

**CAPÍTULO II. INFORME DEL RECTOR.**

1. Convenio Específico con la Universidad Nacional.
2. Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la Universidad Técnica Nacional.
3. Modificación Presupuestaria No.10-2014.

**CAPÍTULO III. INFORME DE LAS VICERRECTORÍAS**

**1. Vicerrectoría de Docencia**

- a) Informe de Viaje al Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa ILCE.

**CAPÍTULO IV. ASUNTOS VARIOS**

**Comprobación de Quórum de la Sesión Ordinaria No. 10-2014, del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el día jueves 31 de julio del dos mil catorce, a las 3:00 p.m., en la sala de sesiones, ubicada en el Edificio de la Administración Superior, en Villa Bonita de Alajuela.**

#### **CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL ACTA.**

**Artículo 1. Aprobación del Acta No. 14-14, Sesión Ordinaria No. 09-14, celebrada el 17 de julio del 2014.**

El señor Rector somete a discusión el Acta No.14-14, Sesión Ordinaria No. 09-14, celebrada el 17 de julio del 2014.

El señor Fernando Pérez comunica que se debe corregir en el Reglamento de Bibliotecas artículo 11 inciso (a) en lo relativo al número de obras que se prestan, según la propuesta aprobada son 6 obras y no cinco como lo señala el acta.

La señorita Georgeanela Mata manifiesta que se envió a la Secretaría algunas observaciones de forma y por tanto, solicita se consignen.

El señor Rector manifiesta que la discusión de la respectiva acta se da por concluida y por tanto, se consideran las observaciones del señor Fernando Pérez Santana y Gergeanela Mata Castillo.

**Se acuerda.**

#### **ACUERDO 102-2014**

**Aprobar el Acta No.14-14 de la Sesión Ordinaria No. 09-14 celebrada el 17 de julio del 2014, con las observaciones hechas.**

**ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

#### **CAPÍTULO II. INFORME DEL RECTOR.**

**Artículo 2. Convenio Específico con la Universidad Nacional.**

El señor Rector presenta el Convenio Específico con la Universidad Nacional y para entender los alcances del mismo cede la palabra al señor Rodney Cordero Salas, Decano de la Sede de Atenas.

El señor Rodney Cordero manifiesta que este Convenio prácticamente es una formalización de una relación que se ha venido construyendo con la Universidad Nacional, en el caso particular facilitará el uso de instalaciones, laboratorios hospital veterinario, entre otras descritas en el convenio.

El señor Rector somete a votación la propuesta del Convenio Específico con la Universidad Nacional.

El señor Luis Fernando Chaves comenta que al final del Convenio hay que corregir las calidades del señor Rector de la UTN.

El señor Fernando Pérez Santana recomienda que se indique en el texto del convenio la renovación del mismo y que para esta fecha, es conveniente que la UTN pueda tener listo las condiciones infraestructurales que le hacen falta para que no dependa de un convenio y otra universidad para ofrecer parte de su oferta.

No obstante, se reconoce la trascendencia de este convenio y se entiende en el contexto en que se da pero, que una cosa no implique otra, como es las causas motivadoras del convenio. La planificación universitaria debe prever el crecimiento futuro de carreras y la oferta que la UTN, va a estar ofertando, en el caso que ocupa un hospital veterinario.

El señor Rector difiere de esta posición porque considera que las instalaciones públicas o bien universitaria, debería de maximizarse su uso, de tal forma, que será la mayoría que se beneficien y no que estén ociosas por falta de uso, iniciativas de cooperación como este convenio es una excelente alternativa, claro, es válida la observación del señor Fernando Pérez cuando manifiesta que la UTN, debe planificar su crecimiento integralmente.

Se hace referencia al Convenio Específico entre la Universidad Nacional y la Universidad Técnica Nacional, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
Y LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**

***“Para la realización del Internado Rotatorio, Prácticas Profesionales  
Supervisadas y Trabajos Finales de Graduación”***

Nosotros, **SANDRA LEÓN COTO**, cédula de identidad número cuatro -cero cero noventa y siete – ochocientos treinta y cuatro, Licenciada en Química, casada, vecina de Heredia, en su calidad de **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, nombrada por la Asamblea Universitaria el 4 de junio de 2010, juramentada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario N° 3085-410 del 21 de junio de 2010, quien ejerce la representación judicial y

extrajudicial de la Universidad Nacional, según las funciones dispuestas en los artículos catorce de la Ley número cinco mil ciento ochenta y dos, Ley de Creación de la Universidad Nacional y artículo treinta y siete del Estatuto Orgánico denominada en lo sucesivo como la **UNA**, y **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, cédula de identidad número dos cero doscientos ochenta y tres cero doscientos ochenta y ocho, Licenciado en Derecho, casado, vecino de de Alajuela Centro, en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL** con cédula jurídica tres – cero cero siete – cinco cinco seis cero ocho cinco, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce, denominada en lo sucesivo como la **UTN**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La **UNA** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones de educación nacionales, regionales e internacionales, a fin de dinamizar y realimentar el quehacer institucional,
2. La Escuela de Medicina Veterinaria (EMV) es el centro académico de formación profesional y de referencia a nivel nacional regional, para el abordaje de la medicina veterinaria, la salud pública y producción animal que contribuye al bienestar humano, social y animal y al desarrollo integral en armonía con la naturaleza.
3. La **EMV** tiene como misión generar conocimiento y formar profesionales en medicina veterinaria, con una formación integral en salud pública y otras disciplinas de las ciencias de la salud y la producción animal, así como con una sólida formación humanística, científica y tecnológica para el abordaje integral de los problemas mediante la investigación, la docencia, la extensión y la producción.
4. La **EMV** mediante los Hospitales de Especies Mayores y de Especies Menores y Silvestres, brinda el Internado Rotatorio para los estudiantes de último año, los cuales, a falta de personal calificado, realizan labores propias del asistente veterinario.
5. La **UTN** en el año 2009 inició el Diplomado en Asistencia Veterinaria, la cual se imparte actualmente en la Sede Regional Universitaria de Atenas, Alajuela.
6. Es interés de ambas instituciones ofrecer facilidades a los estudiantes que realicen el Internado Rotatorio, Prácticas Profesionales Supervisadas y Trabajos Finales de Graduación, según normativa de manera que permita una mayor vinculación entre la academia y el ejercicio profesional de sus estudiantes.
7. Ambas instituciones son las indicadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico y académico.

**POR TANTO:**

Acordamos la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** entre la **UNA** y la **UTN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

**OBJETIVO GENERAL**

Unir esfuerzos para desarrollar acciones que fomenten el aprendizaje integral y la formación de profesionales en el campo de las ciencias veterinarias mediante el Internado Rotatorio, las Prácticas Profesionales Supervisadas y los Trabajos Finales de Graduación.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Fortalecer la calidad y excelencia académica en las áreas de investigación, docencia, extensión y producción universitaria entre ambas instituciones.
2. Generar beneficios académicos para funcionarios y estudiantes, que propicien el conocimiento y análisis de la situación desde una perspectiva interdisciplinaria.
3. Desarrollar destrezas técnico veterinarias para el mejor desempeño en la vida profesional, fomentando la formación teórico-práctica de los estudiantes mediante el trabajo interdisciplinario.
4. Fomentar el trabajo entre equipos interdisciplinarios en el campo de la medicina veterinaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNA.**

**En la ejecución del presente Convenio Específico, la UNA, por medio de la Escuela de Medicina Veterinaria, se compromete a:**

Recibir estudiantes del Diplomado en Asistencia Veterinaria de la UTN- Sede Atenas por periodo lectivo en calidad de "pasantes" para que colaboren con las actividades propias de los Hospitales de Especies Menores y Silvestres, y la Unidad de Equinos y de esta forma realicen sus Prácticas Supervisadas. Se valorará la capacidad máxima de estudiantes a recibir por área dependiendo de la casuística, capacidad instalada, cantidad de estudiantes de Internado Rotatorio y cantidad de profesores disponibles, previa coordinación entre responsables de área.

Brindar asesoría teórico - práctica a los estudiantes pasantes en la atención básica de pacientes hospitalizados,

Brindar asesoría en la atención de casos clínico-quirúrgicos de acuerdo con el perfil de un Asistente Veterinario.

Facilitar los servicios y recursos académicos para el adecuado desarrollo de las pasantías, tales como uso del espacio físico, de equipos, materiales y manejo de expedientes, de acuerdo con las necesidades de atención de casos clínico-quirúrgicos y del perfil de un Asistente Veterinario y bajo la supervisión de los académicos a cargo de los servicios hospitalarios.

Colaborar en proyectos de investigación que sean de mutuo interés y beneficio para ambas instituciones.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UTN**

**En la ejecución del presente Convenio Específico, la UTN, por medio de la Dirección de Docencia, se compromete a:**

1. Garantizar a los estudiantes matriculados en el Diplomado en Asistencia Veterinaria, el cumplimiento del servicio de asistencia de enfermería, de acuerdo con la disponibilidad de horarios, materiales, equipo y pacientes por parte de la UNA.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas que deban cumplir los estudiantes en el desempeño de su pasantía.
3. Remitir al menos 2 semanas antes de cada cuatrimestre, a la Dirección de la EMV con copia al(los) responsables de la ejecución de dicho convenio la lista de estudiantes del Diplomado en Asistencia Veterinaria la UTN- Sede Atenas que realizarán su práctica profesional, incluyendo el cronograma de rotación, horarios propuestos y grupos de rotación correspondiente.
4. Facilitar animales de especies mayores y productivas para prácticas de cirugía, medicina interna, anestesia y otras por parte de los estudiantes de la Escuela de Medicina Veterinaria, de acuerdo con la disponibilidad de casos o necesidades de la UTN.
5. Facilitar la participación de estudiantes de la Escuela de Medicina Veterinaria de la UNA para la realización de giras periódicas del Internado Rotatorio (Clínica y Cirugía de Especies Mayores y Productivas, Salud de Hato), Prácticas Supervisadas de Graduación o Trabajos Finales de Graduación en las instalaciones de la UTN- Sede Atenas. . Se valorará la capacidad máxima de estudiantes a recibir por área dependiendo de la casuística, capacidad instalada, cantidad de estudiantes y cantidad de profesores disponibles, previa coordinación entre responsables de área.

Colaborar en proyectos de investigación que sean de mutuo interés y beneficio para ambas instituciones.

#### **CLAUSULA CUARTA: RESULTADOS DEL CONVENIO**

1. Lograr un abordaje integral entre los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos por los estudiantes de la carrera Asistente Veterinario.
2. Fortalecer los vínculos interinstitucionales.
3. Promover la función del asistente veterinario dentro de la práctica médico veterinaria.
4. Facilitar espacios de actividad práctica para los estudiantes de Medicina Veterinaria.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este acuerdo. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

En el caso de los estudiantes de la UNA, la Unidad Académica deberá coordinar y comunicar oportunamente la lista de los y las estudiantes de la Licenciatura en Medicina Veterinaria que realizarán su Práctica Profesional Supervisada o Trabajo Final de Graduación, a la Unidad de Control de Activos Fijos y Seguros de la Sección de Contabilidad del Programa de Gestión Financiera, para contar con su respectiva formalización.

En el caso de la UTN ésta deberá garantizar la cobertura de riesgos de cualquier eventual accidente que pudiera ocurrir a los estudiantes de la carrera del Diplomado en Asistencia Veterinaria, mediante la respectiva póliza de seguro de accidentes para estudiantes, la cual se comprometen a mantener al día mientras se encuentre vigente el presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.



Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejara constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

**CLÁUSULA SETIMA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial- someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley Nº 7727 Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social y según el artículo 27 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de la Universidad Nacional (o de las partes si es entre entidades públicas)

**CLÁUSULA NOVENA: ESTIMACIÓN**

La cuantía del presente Convenio se estima en un monto total de \_\_\_\_\_ colones anuales exactos (¢ 00000), los cuales se desglosan de la siguiente manera, \_\_\_\_\_ colones anuales (¢ 00000 colones) por parte de la UNA y \_\_\_\_\_ colones anuales (¢ 000000 colones) por parte de la UTN.

CONCEPTO	APORTE UNA	APORTE UTN	TOTAL
Hospedaje		¢0.0	¢
Materiales de cirugía		¢0.0	¢
Equipo Hospital		¢0.0	

Tutoría docente	¢ (1 cuarto de tiempo anual catedrático)	¢0.0	¢
Transporte		¢0.0	
Viáticos personal UNA	¢ (# giras)	¢0.0	¢
<b>TOTAL</b>	¢	<b>¢ 0.0</b>	¢

**CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFORMACIÓN DE FONDOS O MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

La UNA y UTN estarán en capacidad de hacer transformación de fondos, o modificaciones presupuestarias que considere necesarias, para el logro de los objetivos del presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

<p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL</b> Sandra León Coto Rectora Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica Teléfono: (506)2277-3900 / 2277-3901 Fax: 2237-7593</p>	<p><b>UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL</b> Marcelo Prieto Jiménez Rector Apdo. Postal 1902-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2443-2721 Fax 2442-0504</p>
<p><b>CON COPIA:</b> Laura Castro Ramírez Directora Escuela de Medicina Veterinaria Apartado Postal 86-3000 Teléfono: 2562-4505, 2562-4506 Fax: 2260-0137 Correo Electrónico: <a href="mailto:lcastro@una.cr">lcastro@una.cr</a></p>	<p><b>CON COPIA:</b> Javier Herrera Herrera Director de Docencia Sede Regional Atenas Apartado Postal 7-4013. Teléfono 2455-1000. Correo electrónico: <a href="mailto:jherrera@utn.ac.cr">jherrera@utn.ac.cr</a></p>
<p>Director (a) Oficina de Cooperación Técnica Internacional Universidad Nacional de Costa Rica Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica. Teléfono: (506) 2237- 7032/83577301 Correo Electrónico: <a href="mailto:octi@una.cr">octi@una.cr</a></p>	<p>Dirección de Cooperación Externa Apartado Postal: 2249-0450, Alajuela Costa Rica. Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101, 1102 Fax: (506) 2442-0504 Correo Electrónico: <a href="mailto:dice@utn.ac.cr">dice@utn.ac.cr</a></p>

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD EN LA COORDINACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La Coordinación del presente Convenio por parte de la UNA estará a cargo del Director(a) de la Escuela de Medicina Veterinaria o su representante; y por parte de la UTN por el Director(a) de Carrera del Diplomado en Asistencia Veterinaria).

La ejecución del presente Convenio estará a cargo de los Coordinadores(as) de los Hospitales de Especies Mayores y de Especies Menores y Silvestres, por parte de la UNA y por parte de UTN estará a cargo del Coordinador de Unidades Productivas quienes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las acciones académicas que se ejecutan al amparo de este Convenio.

Dentro de las principales funciones de la coordinación están: desarrollar un cronograma de actividades para la coordinación, la evaluación de resultados y el cumplimiento de los objetivos planteados, así como brindar el adecuado seguimiento y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

## **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA**

Las partes deberán dar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, junto con los representantes de las entidades participantes. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

Anualmente y al término de la ejecución del presente convenio, los coordinador(es) o responsables por parte de la UNA y de la UTN, según la Cláusula Décima Segunda, deberán presentar un informe de ejecución con los avales de Consejo de Unidad/Carrera, Facultad o Centro correspondiente y remitir copia a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI) de la UNA y a la Dirección de Cooperación Externa de la UTN.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este acuerdo. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un período igual previa evaluación de los resultados de la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando ninguna de las partes manifiesten su voluntad de no prorrogarlo, con seis meses de antelación y por escrito, a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, cuando alguna de las partes se sienta afectada por los alcances de estos acuerdos, o desee replantearlos, puede solicitar la revisión de ellos, aún cuando no haya caducado el plazo de vigencia de los mismos.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de terminación del mismo por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

En cualquier momento el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes contratantes. Asimismo, las partes, por acuerdo mutuo, podrán revocar la presente carta de entendimiento cuando así lo deseen, para lo cual se establece que tendrá que comunicarse tal resolución con al menos un mes de antelación a la fecha en que se daría por terminada la carta de entendimiento aquí suscrita, quedando a salvo la facultad administrativa de resolución unilateral para ambas entidades, si se detectare algún incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como por cualquier motivo de interés institucional debidamente justificado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, y se podrá prorrogar hasta por un plazo igual, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, su decisión de darlo por terminado o modificarlo.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de terminación del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

En cualquier momento el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, mediante Adenda.

En lo no previsto expresamente en el presente CONVENIO, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

#### **CLÁUSULA DECIMA SETIMA: RATIFICACION DE ESTE CONVENIO:**

En cumplimiento a lo establecido en los transitorios I y II de la Ley 8638, la Sede Regional Universitaria Atenas informará al Consejo de Sede de la UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL sobre la suscripción del presente convenio a fin de que se proceda con su debida ratificación.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción, los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Heredia a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de dos mil catorce.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL
<hr/> <p>Marcelo Prieto Jiménez Rector</p>	<hr/> <p>Licda. Sandra León Coto Rectora</p>

Se acuerda.

**ACUERDO 103-2014**

**Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Nacional y la Universidad Técnica Nacional.**

**ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD**

**Artículo 3. Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la Universidad Técnica Nacional.**

El señor Rector presenta el Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la UTN y cede la palabra a la señora Katalina Perera.

La señora Katalina Perera comenta que el proceso de formulación de este Reglamento lleva más de tres años y se ha sometido a la consulta de la comunidad docente y académica.

El enfoque fundamental en un principio se orientó a la labor docente, pero luego se integraron las áreas de Extensión e Investigación. Esto sin duda, mereció un mayor esfuerzo y definición del mismo, por tanto, una vez consensuadas las partes, se presenta el presente Reglamento, el cual se encuentra en la secretaría del Consejo Universitario.

El señor Rector da la más cordial bienvenida a la señora Mauren Guevara y a la señora Kattia Gómez Arias, miembros de la Comisión de Reglamento de Desempeño Académico de la UTN.

La señora Mauren Guevara explica el proceso de formulación del Reglamento y los contenidos del mismo.

En este proceso de formulación se consultó a la comunidad universitaria en la que participó el área de la Dirección de Recursos Humanos y la Vicerrectoría de Docencia.

La señora Mauren Guevara informa que uno de los cambios acordados por la Comisión que dirigió este proceso es el nombre del Reglamento, ya que al principio se conoció como Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente este se cambió por el nombre de Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico, ya que el concepto académico es más inclusivo para otras áreas que sin duda se abordarán.

Hace referencia a la propuesta original del Reglamento del Desempeño Académico, el cual podrá ser consultado en los archivos de la secretaría del Consejo Universitario.

El señor Rector cede la palabra a los miembros del Consejo Universitario.

La señorita Georgeanela Mata Castillo consulta si el Director de Carrera es el encargado de realizar la evaluación, por lo que consulta quién evalúa al Director de Carrera y a los otros actores: los de Investigación y Extensión. Creo que se debería definir eso.

La señora Katalina Perera señala que el personal Académico está a cargo de alguien, según el Estatuto cada Vicerrectoría tendrá su modelo, políticas y directrices; el académico tiene un jefe y este tiene la obligación de supervisar todas las áreas posibles. Los que se encuentren en actividades puras, cada Vicerrectoría los evaluará, la jefatura directa está en la obligación de asumir esta actividad de evaluación.

El señor Luis Restrepo manifiesta que hay casos de docentes que por distintas razones en ciertos cuatrimestres no hay curso y se les solicitó la colaboración en otras Vicerrectorías; eso tiene que hacer referencia.

El señor Luis Fernando Chaves manifiesta que esta propuesta llegará a mejorar la calidad de la Docencia y facilitará además, la vinculación de los docentes de aula a la Investigación y Extensión.

Me complace lo que se menciona en algunos de los apartados; eso ayuda a ir rompiendo el paradigma de la mediación pedagógica, la cual tendrá que irse adaptando a las distintas poblaciones y metas.

En ese sentido, el Artículo 19 inciso (a), a la hora de evaluar los instrumentos es conveniente que se contemplen elementos particulares de cada una de las Vicerrectorías. Por ejemplo: a la hora de buscar y por ende de evaluar un consultor nos encontramos con una situación particular casi no los hay en el mercado, ya que este mercado de consultores es muy reducido y mediante una herramienta se puede avanzar muy rápido y además, contextualizar la evaluación de un consultor.

El señor Fernando Pérez manifiesta que en cuanto al tema de las sanciones debería venir en un transitorio que se indique “en ausencia de la normativa, se aplica la Ley de Administración Pública”, ya que el Artículo 38 indica que la vía administrativa se agota en el Director y eso contradice lo que dice el Estatuto, pues este señala que la vía administrativa se agota en la Rectoría. Esta propuesta me parece un buen inicio y lo que más deseo es que verdaderamente sea vinculante y que traiga buenos beneficios para la comunidad estudiantil, para tener mejor calidad de Docentes Universitarios.

El señor Rector señala que la Ley de Administración Pública no establece sanciones, sino procedimientos de las mismas; estas deberán ser establecidas en reglamentos disciplinarios, sin embargo, la observación del señor Pérez Santana es correcta, en relación a agotar la vía administrativa.

No obstante, siguiendo la argumentación planteada en el Artículo 38 encontramos cómo se deberán aplicar las respectivas sanciones y además, los artículos 36, 37, 38 y 39 parecen estar demás, por tanto, se deberán eliminar en este reglamento.

La señora Ana Rodríguez manifiesta que le preocupa lo que expresa el artículo 6 referente a la movilidad ascendente inciso (a).

Las observaciones de forma que se discuten tienen relación con el estilo de la redacción, de tal manera, que los artículos no se presten para confusión, éstos son entregadas a la Vicerrectoría de Docencia, para su respectivo ajuste técnico.

Entre las principales observaciones acotadas se encuentran, para su ajuste:

Corregir lo de la vía administrativa; esta se agota como lo señala el Estatuto en la Rectoría.

Eliminar el transitorio 2 y los artículos 36, 37, 38 y 39.

**Se procede a transcribir la versión final del Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente de los Académicos de la Universidad Técnica Nacional, el cual se detalla a continuación:**

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL  
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO  
DOCENTE DE LOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA NACIONAL

CAPÍTULO I

## LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 1.- ÁMBITO.** El presente reglamento regula la evaluación del desempeño docente de los académicos de la Universidad Técnica Nacional (UTN).

**Artículo 2.- OBJETO.** El objeto de este reglamento procura el mejoramiento del desempeño docente del académico, aspecto determinante en la gestión académica de la Universidad Técnica Nacional.

**Artículo 3.- FINES.** Son fines de la evaluación del desempeño docente del académico:

- a) Articular la práctica académica con el Modelo Educativo de la Universidad Técnica Nacional.
- b) Establecer directrices institucionales para la formación, actualización y capacitación pedagógica o específica permanente del docente.
- c) Establecer un sistema de evaluación, que lejos de ser punitivo, sea justo y equitativo y valore el desempeño con transparencia, profundidad e igualdad.
- d) Propiciar una práctica dialógica entre el académico, el superior inmediato y el estudiante, para integrar las percepciones de los actores de la comunidad universitaria.
- e) Promover la cultura de evaluación y autoevaluación para la mejora de los procesos educativos en un ambiente de apertura y de interacción entre los responsables de la actividad académica universitaria.

**Artículo 4.- ÁREAS DE EVALUACIÓN.** Serán objeto de evaluación del desempeño docente del académico, para el mejoramiento continuo, las siguientes áreas:

- a) El ejercicio de la docencia.
- b) Las competencias transdisciplinarias, mediación pedagógica y valores.
- c) La responsabilidad en el cumplimiento de funciones académicas, procesos y actividades asignadas.
- d) El compromiso con la Institución.
- e) El respeto a la normativa institucional.
- f) Las relaciones interpersonales.



**Artículo 5.- PRINCIPIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN.** Los principios que rigen la evaluación del desempeño docente del académico son:

- a) Una nueva situación de aprendizaje: Entendida como una transformación en la relación estudiante, académico y director de carrera, trascendiendo los conceptos tradicionales y cambiando la actuación en los espacios de aprendizaje.
- b) Una búsqueda constante de actualización permanente: Genera una actitud de observación y escucha y una disposición para reflexionar, resignificar, reformar, y organizar la labor en función del mejor aprendizaje de sí mismo.
- c) Una comunicación entre los actores de la función académica para su mejora: En un marco de respeto y empatía para lograr una realimentación, cuyo fin es generar la reflexión y proactividad pertinente en la labor académica de la UTN.
- d) Un proceso de acompañamiento, transparente y equitativo con información clara del mismo en sus diversas etapas: Que permite el desarrollo integral del académico que va más allá de la calificación obtenida.

**Artículo 6.- OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL ACADÉMICO.** Los objetivos de la evaluación están fundamentados en lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional:

- a) Coadyuvar en la cohesión y la movilidad social ascendente, a través de la educación integral como instrumento básico.
- b) Ofrecer excelencia académica con sentido ético, cívico y de solidaridad social en los procesos de aprendizaje y así fomentar que la comunidad aprendiente tenga un desarrollo personal, técnico y profesional.
- c) Incentivar la extensión y acción social orientadas al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, al fortalecimiento de su eficiencia, su equidad, su sostenibilidad y su democracia.
- d) Incentivar la investigación científica-tecnológica de alto nivel académico, para generar reconocimientos a nivel nacional e internacional e incidir en el desarrollo del país y académico de la UTN.
- e) Garantizar la calidad y el mejoramiento continuo en los procesos de aprendizaje, a través de los programas de formación y capacitación pedagógica, orientados al personal académico.

- f) Motivar el desarrollo intelectual, emocional, creativo y cognitivo que promueva la actualización académica.

**Artículo 7.- COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN.** La evaluación de los académicos tiene cuatro componentes:

- a) La evaluación de los directores de carrera
- b) La evaluación de los estudiantes
- c) La autoevaluación
- d) La estrategia de mediación pedagógica

## CAPÍTULO

### II

## PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL ACADÉMICO

### SECCIÓN I

#### GENERALIDADES

**Artículo 8.- CONDICIONES DE CALIDAD.** Son condiciones necesarias para garantizar la calidad del proceso de evaluación del desempeño docente del académico:

- a) La concepción del proceso como eje del mejoramiento continuo de la Universidad Técnica Nacional y el desarrollo de la academia.
- b) La adecuada difusión y comprensión de las políticas, objetivos, funciones, normas y procedimientos del proceso de evaluación del desempeño académico.
- c) La participación y compromiso de los actores académicos involucrados en el proceso de evaluación.
- d) La equidad, claridad y transparencia en la implementación del proceso de evaluación.
- e) La confidencialidad de las fuentes evaluadoras.
- f) La implementación y utilización de herramientas tecnológicas para este proceso.

**Artículo 9.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El proceso de Evaluación del Desempeño Docente se aplica a todos los académicos que laboran en la UTN.

**Artículo 10.- ACTORES DEL PROCESO.** Son actores del proceso de evaluación:

- a) Vicerrectoría de Docencia
  - i. Los Directores de Carrera o Coordinadores de área
  - ii. Los Directores de Docencia

- iii. La Unidad de Capacitación, Actualización y Profesionalización Académica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- b) Los Académicos
- c) Los Estudiantes
- d) El Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano
  - i. Los Departamentos de Gestión de Desarrollo Humano de las Sedes Regionales.

**Artículo 11.- ETAPAS DEL PROCESO.** El proceso de evaluación del desempeño docente del académico consta de tres etapas:

- a. Aplicación de las herramientas y estrategias.
- b. Elaboración de informes:
  - i. Elaborar informe por académico y por sede y el informe final de la evaluación del desempeño docente de los académicos.
  - ii. Informe del resultado de la estrategia de mediación, con las necesidades de capacitación y el plan de desarrollo de los académicos de la UTN
- c. Implementación y seguimiento de planes de desarrollo del personal académico

**Artículo 12.- HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN.** La evaluación se realiza mediante instrumentos digitales (directores de carrera, estudiantes y autoevaluación) y estrategias presenciales diseñadas y aplicadas por la Unidad de Capacitación, Actualización y Profesionalización Académica del CFPTE.

**Artículo 13.- PERÍODOS DE EVALUACIÓN.** La evaluación del desempeño docente del académico se debe realizar mínimo una vez al año.

## SECCIÓN II

### APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL ACADÉMICO

**Artículo 14.- EL PROCESO.** El proceso de evaluación del desempeño docente del académico consta de tres instrumentos y una estrategia de evaluación. El Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y sus departamentos en las distintas sedes coordinan, la aplicación de los instrumentos de evaluación, para que los directores de carrera y los estudiantes evalúen el desempeño del académico y este realice su autoevaluación.

Por su parte, la Vicerrectoría de Docencia mediante la Unidad de Capacitación, Actualización y Profesionalización Académica del CFPTE, se encarga de la estrategia de evaluación.

**Artículo 15.- DIRECCIONES DE DOCENCIA.** Les corresponde a las Direcciones de Docencia:

- a) Brindar las indicaciones necesarias a los Directores de Carrera para la aplicación de las evaluaciones a los académicos, por parte de los estudiantes, los directores de carrera y la autoevaluación del académico.
- b) Evaluar al académico cuando este sea a la vez el Director de la Carrera.

**Artículo 16.- DIRECTORES DE CARRERA Y COORDINADORES DE ÁREA.** Les corresponde a los Directores de Carrera y Coordinadores de Área:

- a) Coordinar la calendarización y aplicación de la evaluación de los docentes que deben realizar los estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en este Reglamento.
- b) Realizar la evaluación de los académicos de la/las carreras que dirige o áreas que coordina utilizando el instrumento de evaluación para tal efecto.
- c) Documentar cualquier situación que se presente con el académico a fin de presentar evidencias que respalden la calificación otorgada al académico según el instrumento de evaluación aplicado. Las evidencias deben adjuntarse al formulario de evaluación del desempeño académico.
- d) Coordinar la autoevaluación del académico.

**Artículo 17.- DEPARTAMENTOS DE GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO.**

Los Departamentos de Gestión de Desarrollo Humano de las Sedes son responsables de lo siguiente:

- a) Enviar al Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano la lista con los académicos nombrados en cada cuatrimestre.
- b) Apoyar a la Dirección de Docencia, a los Directores de Carrera y a Coordinadores de Área en el proceso de evaluación, con apego a las directrices emitidas, que para este efecto se establezcan, así como lo dispuesto en las normas contenidas en este Reglamento.

**Artículo 18.- ÁREA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO.** El Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano es responsable de lo siguiente:

- a) Coordinar con los Departamentos de Gestión de Desarrollo Humano de las Sedes que la aplicación de los instrumentos se lleve a cabo en el periodo establecido y de acuerdo con este Reglamento.
- b) Elaborar un informe por académico y por sede y el informe final de la evaluación del desempeño de los académicos.

**Artículo 19.- VICERRECTORÍA DE DOCENCIA.** Le corresponde a esta Vicerrectoría desde la Unidad de Capacitación, Actualización y Profesionalización Académica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa y a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano emitir las directrices para el proceso de evaluación.

- a) Proponer los criterios generales para la elaboración de los instrumentos y las actualizaciones de los mismos tomando en cuenta los elementos particulares de la investigación y extensión.
- b) Diseñar y hacer públicos los instrumentos de evaluación del desempeño docente del académico, el de los estudiantes, los Directores de Carrera, así como el de autoevaluación y las estrategias de evaluación de la mediación pedagógica.
- c) Coordinar la elaboración de los instrumentos y la normativa de evaluación del desempeño académico.
- d) Aplicar desde la Unidad de Capacitación, Actualización y Profesionalización Académica del CFPTE, la estrategia de evaluación de la mediación pedagógica, a los académicos e identificar las necesidades de capacitación y elaborar el Plan de Desarrollo Académico, que se ejecuta desde el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- e) Trasladar a la Dirección de Evaluación Académica el informe final, para que esta dirección utilice los datos vinculados con la calidad académica.

### CAPITULO III

#### CALIFICACION E INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL ACADÉMICO

**Artículo 20.- DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES.** La Evaluación del Desempeño Docente del Académico tiene la siguiente distribución de porcentajes: un 40% que corresponde a la evaluación realizada por los estudiantes, un 40% al instrumento que aplica el Director de Carrera o Coordinador de Área, un 20% equivalente a la autoevaluación para una sumatoria final del 100%.

**Artículo 21.- TABLA DE CALIFICACIÓN.** Se utiliza la siguiente tabla de calificación para los instrumentos de percepción de los estudiantes, del Director de Carrera y el de autopercepción según las variables establecidas. En la Tabla # 1 se establece la relación del puntaje obtenido con la categoría.

**Tabla 1: Calificación de la percepción del desempeño académico, según los cuestionarios del director de carrera, los estudiantes y la autopercepción.**

RANGO DEL PUNTAJE	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Oscila entre 25 y 49.5 puntos.	Deficiente	Desempeño no aceptable
Oscila entre 50 y 59.9 puntos	Muy Malo	Desempeño muy por debajo del desempeño esperado
Oscila entre 60 y 69.9 puntos.	Malo	Desempeño por debajo del desempeño esperado
Oscila entre 70 y 79.9 puntos.	Regular	Desempeño mínimo esperado.
Oscila entre 80 y 89.9 puntos.	Bueno	Desempeño esperado.
Oscila entre 90 y 100 puntos.	Muy bueno	Desempeño por encima del esperado.

**Artículo 22.-** La estrategia de mediación pedagógica se realiza mediante un plan de evaluación que tiene tres pasos: un acuerdo sobre las áreas a mejorar, la aplicación de la estrategia de mediación y la devolución de los resultados y el acuerdo del plan de desarrollo académico.

**Artículo 23.-** La estrategia de mediación pedagógica se aplica en primera instancia, a los académicos que obtengan una nota inferior a setenta (70), como promedio de los tres instrumentos y opcionalmente cuando se determine pertinente para la Universidad.

**Artículo 24.-** Los resultados de la evaluación son archivados en cada uno de los expedientes personales de los académicos evaluados.

**Artículo 25.- INFORME DE EVALUACIÓN.** El Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, elabora un informe al finalizar el proceso de evaluación del desempeño docente del académico, que contenga los siguientes aspectos:

- a) La introducción y justificación de la evaluación de desempeño docente del académico.
- b) El análisis de los datos de los instrumentos del proceso de evaluación para determinar la calificación final.
- c) Las conclusiones de los resultados con base en los principios de la evaluación y las observaciones señaladas por los estudiantes.
- d) La lista de los académicos propuestos para la aplicación de la estrategia de la mediación pedagógica, a la Unidad de Capacitación, Actualización y Profesionalización Académica del CFPTE.

**Artículo 26.-** El Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano remite el informe final a la Vicerrectoría de Docencia, Departamentos de Gestión de Desarrollo Humano, a la Unidad de Capacitación, Actualización y Profesionalización Académica y a los Directores de Docencia. Estos últimos deben remitirlo a los directores de carrera y coordinadores de área para realizar la entrega correspondiente a los académicos evaluados.

**Artículo 27.- EL INFORME DE EVALUACIÓN.** Una vez concluido el proceso en los períodos establecidos y recibidos debidamente la documentación, el Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano dispone de cuatro semanas para presentar el informe de la evaluación del desempeño docente del académico, desagregado por académico y sede.

**Artículo 28.-** La Unidad de Capacitación, Actualización y Profesionalización Académica del CFPTE es la instancia encargada de aplicar la estrategia de mediación pedagógica y elaborar el informe de las necesidades de capacitación a los académicos evaluados y el Plan de Desarrollo Académico. A su vez esta instancia, coordina con el Área de Capacitación y Desarrollo la implementación de las acciones respectivas.

#### **CAPÍTULO IV IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE DESARROLLO ACADÉMICO**

**Artículo 29.-** Los Planes de Desarrollo Académico, son todas aquellas acciones ofrecidas a la población académica evaluada con miras a fortalecer la función académica y el quehacer institucional. Estas oportunidades de mejora son diseñadas y ofertadas por el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

**Artículo 30.-** Los Planes de Desarrollo Académico establecen cursos, talleres, seminarios, entre otros; los cuales se coordinan con el Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, la Unidad de Capacitación, Actualización y Profesionalización Académica y Directores de Docencia.

**Artículo 31.-** La persona con calificación inferior a setenta tiene un periodo de un cuatrimestre como máximo, para iniciar el proceso de capacitación, después de establecido el Plan de Desarrollo Académico de acuerdo a sus necesidades.

**Artículo 32.-** El ente responsable del seguimiento de las acciones de mejora es el Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en coordinación con el Departamento de Gestión de Desarrollo Humano de cada Sede y los Directores de Docencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **ACCIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 33.-** El director de carrera debe aplicar una amonestación por escrito a la persona evaluada, cuando esta no ha iniciado el Plan de Desarrollo Académico en el tiempo máximo de un cuatrimestre y habiendo sido notificado de tal situación previamente por el Director de carrera, según lo señalado en este Reglamento.

**Artículo 34.-** Se iniciará un proceso ordinario disciplinario conforme a lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, cuyas sanciones podrán contemplar una suspensión sin goce de salario o un despido sin responsabilidad patronal, en los siguientes casos:

- a) Cuando el académico se rehúse en forma expresa o tácita, a cumplir con el Plan de Desarrollo Académico.
- b) Cuando el profesor, incumpla sin justa causa, el Plan de Desarrollo Académico correspondiente.
- c) Cuando el académico, después de haber cumplido con el Plan de Desarrollo Académico, continúe obteniendo una calificación inferior a setenta, en tres cuatrimestres consecutivos o no consecutivos, en un período de dos años.

**Artículo 35.-** Ante las resoluciones mediante las cuales se establecen medidas correctivas, el interesado tiene derecho a presentar los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública.



## CAPITULO VI RECURSOS

**Artículo 36.-** Una vez recibido el informe de evaluación, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a su recepción, los académicos evaluados tendrán la posibilidad de recurrir los resultados de la evaluación ante las autoridades correspondientes, a través de los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, de conformidad con las formalidades establecidas para estos recursos por la Ley General de la Administración Pública.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 37.-** La presente normativa deroga lo establecido anteriormente en la misma materia, que se le oponga.

**Artículo 38.-** En materia de impugnación de los actos aquí comprendidos y el posterior agotamiento de la vía administrativa, regirá lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública.

## TRANSITORIO

**Transitorio 1.** Mientras no se cuente con un sistema automatizado que permita evaluar la totalidad de la población de académicos, la evaluación se realizará con base en el listado, que el Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano envíe a cada uno de los Directores de Docencia.

Rige a partir de su publicación.

**Se acuerda.**

### **ACUERDO 104-2014**

**Aprobar el Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente de los Académicos de la Universidad Técnica Nacional.**

**ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD**

### **Artículo 4. Modificación Presupuestaria No.10-2014.**

El señor Rector saluda a los señores de la Dirección de Gestión Financiera y cede la palabra al señor Ismael Arroyo.

El señor Ismael Arroyo manifiesta que esta modificación es para realizar los ajustes presupuestarios. Además, solicita a los señores Decanos ser vigilantes de todos los recursos ociosos para que, estos se puedan usar de la manera más oportuna, con el propósito de responder adecuadamente a cada una de las necesidades que se presenten en sus respectivas sedes.

El señor Sergio Ramírez brinda una amplia explicación en relación a la Modificación Presupuestaria No. 10-2014, la cual puede ser consultada en los archivos de la secretaría del Consejo Universitario.

El señor Rector manifiesta que en esta modificación no se contempla el complemento para los edificios.

El señor Ismael Arroyo hace un llamado a los Decanos para que con mucha laboriosidad den seguimiento a los recursos presupuestarios y si detectan algunos recursos ociosos comunicarlos de inmediatamente, para la toma de decisiones.

El señor Rector somete a votación la Modificación Presupuestaria presentada.

**Se acuerda.**

#### **ACUERDO 105-2014**

**Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 10-2014 presentada por la Rectoría y la Dirección de Gestión Financiera por un monto de mil doscientos cincuenta y cinco millones doscientos veintiuno mil quinientos treinta y siete con noventa y cuatro céntimos (1,255, 221, 537.94).**

**ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

#### **Artículo 5. Modificar el Orden del día.**

El señor Rector solicita se agreguen al Orden del día dos aspectos a considerar:

- 1- Acuerdo de condolencias por la muerte de la esposa del compañero Álvaro Valverde Palavicini.
- 2- Rendición del informe de la delegación que viajó a Corea, como contraparte del proyecto que se está desarrollando con el Gobierno de Corea, denominado Centro de Información.

Se acuerda.

**ACUERDO 106-2014.**

Aprobar modificar el Orden del día para agregar dos temas: Condolencias para el señor Álvaro Valverde Palavicini y el Informe de la contraparte del proyecto del Centro de Información que se desarrolla junto con la Cooperación del Gobierno Coreano.

**ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

**CAPÍTULO III. INFORME DE LAS VICERRECTORÍAS**

**Artículo 6. Vicerrectoría de Docencia**

**6.1) Informe de Viaje al Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa ILCE.**

El señor Rector cede la palabra a la señora Vicerrectora de Docencia y da la bienvenida a la señora Nury Bonilla y al señor Fernando Quesada, como parte de la comitiva que viajó al ILCE.

La señora Katalina Perera, Vicerrectora de Docencia comenta que esta visita al ILCE permitió ver el futuro de lo que podría ser el Centro de Formación Pedagógica.

Esta visita es una respuesta a una gestión hecha por el señor Marcelo Prieto, Rector y el aporte y trayectoria de esta institución, ya que en su historia es impresionante y nuestro objetivo fue definir líneas de cooperación que van a formalizarse mediante un convenio de cooperación.

La señora Nury Bonilla, Directora del programa de Tecnología Educativa y Recursos Didácticos del Centro de Formación Pedagógica presenta los resultados de la visita al ILCE.

El señor Fernando Quesada, Director de Cooperación Externa manifiesta que la visita facilita conocer y explorar áreas de cooperación, que sin duda alguna potenciarán muchas de las actividades que ya se están diseñando en nuestra universidad.

En el área técnica hay un gran potencial como sería el caso de la inseminación artificial, ya que ellos manejan un programa de inglés, en el cual la UTN podría aportar algunos avances que ha tenido. Se determinaron estas áreas como de cooperación.

La señora Katalina Perera manifiesta que ellos se mostraron muy entusiasmados en el área de tecnología de producción, la cual tiene estructura para producir y usar medios de comunicación de punta.

La señora Marisol Rojas manifiesta que esta cooperación programática será de gran valor para ambas instituciones.

El señor Ricardo Ramírez manifiesta que en el área de competencias sería un espacio de cooperación que ayudará a mejorar las prácticas pedagógicas, así lo hemos visto con la Universidad de Tijuana; considerando las metas del plan estratégico. Y el otro aporte es en el área del uso de la televisión el cual llega en un momento importante, para aprovechar esta oportunidad de cooperación.

El señor Rector manifiesta que los avances del canal televisivo marcha a todo ritmo y muy pronto será una realidad en la universidad conjuntamente con la cooperación Europea.

## **Artículo 7. Vicerrectoría de Investigación**

### **Artículo 7.1. Centro de Información.**

El señor Rector cede la palabra a los funcionarios José Joaquín Artavia y Wilmer Vindas para que narren su experiencia en Corea, como contraparte del proyecto que ha liderado la Vicerrectoría de Investigación acerca del Centro de Información que se va a implementar.

El señor Francisco Romero manifiesta que en este aspecto de la Cooperación con Corea se ha avanzado muy rápido, a pesar de estar actuando en un edificio que requiere una coordinación con Patrimonio Nacional; son dos elementos en la cooperación, una el Centro de Información y la implementación de la Cultura Coreana.

El señor José Joaquín Artavia explica los alcances y el objetivo de la capacitación en Zeul, Corea, el cual puede ser consultado en los archivos de la secretaría del Consejo Universitario.

El señor Rector manifiesta que la disposición del Gobierno Coreano en colaborar es muy abierta y estamos satisfechos con estos alcances impresionantes, en materia de cooperación, por lo que podemos convertirnos en el país tutor de cooperación.

El señor Luis Fernando Chaves manifiesta que estos aportes de la cooperación coreana son de gran impacto para poblaciones de tipo comunal y azadas si lo planificamos estratégicamente de esa manera.

#### CAPÍTULO IV. ASUNTOS VARIOS

##### Artículo 8. Condolencia.

El Consejo Universitario, acuerda.

##### ACUERDO 107-2014

El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional expresa las más sentidas condolencias por el fallecimiento de la esposa de nuestro compañero Álvaro Valverde Palavicini. En esta institución deseamos de todo corazón, que Dios ayude a sus familiares a sobrellevar esta ausencia y que su ejemplo de vida sea un legado de inspiración.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión a las 6:00 p.m.



Lic. Marcelo Prieto Jiménez  
**PRESIDENTE**



M. Ed. Luis E. Méndez Briones  
**SECRETARIO**